

Rawson, 25 de agosto de 2022.

VISTO:

Las Resoluciones N° 139/11 PG, N° 10/15 y la Nota N° 001/2022 OSAC, suscripta por el Director Coordinador del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos, Dr. Jorge Fabián Jashal; y

CONSIDERANDO:

La comunicación citada en el Visto donde el funcionario sugiere la modificación del procedimiento para la selección de profesionales del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos aprobado por Resoluciones N° 139/11 PG y 10/15 PG.

En particular, solicita que se efectúen las modificaciones necesarias tendientes a contar con la posibilidad de selección de profesionales sin la necesidad de efectuar concurso de antecedentes y oposición.

Las razones expuestas resultan del todo atendibles, por lo que se consideran procedentes las modificaciones propuestas.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 2° del Anexo de la Resolución N° 139/11 PG, habilitando la posibilidad de la cobertura directa de la vacante mediante designación del Procurador General, a propuesta del Coordinador Provincial de Servicio de Solución Alternativa de Conflictos del Ministerio Público Fiscal. A esos fines, se aprueba la siguiente redacción del artículo 2 del reglamento:

“ARTÍCULO 2°: LLAMADO A CONCURSO. DESIGNACIÓN DIRECTA.

2.1 Determinadas las vacantes de profesionales en el Servicio de Solución Alternativa de Conflictos, el Procurador General llamará a concurso de antecedentes y oposición por un término no superior a cuarenta (40) días hábiles, ni inferior a diez (10) días hábiles.

2.2. Podrá optarse, en su caso y fundado en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, en proceder a la cobertura directa del cargo mediante la

respectiva designación del postulante que reúna los requisitos legales del cargo, a satisfacción de la autoridad y previa propuesta del Coordinador Provincial del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos.

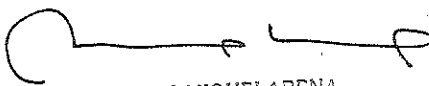
2.3 Se procederá en el mismo acto de llamado a concurso a la designación de la Comisión Evaluadora. Podrán designarse expertos u otros funcionarios o magistrados para que asesoren a la Comisión Evaluadora mediante un dictamen no vinculante o bajo la modalidad que se considere conveniente según las circunstancias del concurso.

2.4 La publicidad del llamado a concurso consistirá en la publicación por tres (3) días corridos, anteriores a la apertura de la inscripción en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios provinciales, en un diario local perteneciente a la jurisdicción donde se produzca la vacante, y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal.

2.5 La publicación deberá incluir la identificación del cargo vacante, los requisitos para la postulación e inscripción, el lugar de inscripción, y la fecha de apertura y cierre de la misma.”

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 144/22 P.G.


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL